

## **ANEXO I**

### **Bases y condiciones**

#### **BECA CON-CIENCIA**

#### **Para la formación en el campo profesional/ laboral para estudiantes de la UNPA en el ámbito de los proyectos de investigación**

La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, convoca a estudiantes de grado y pregrado, que deseen iniciar su formación en investigación, a postularse a la “Beca CON-CIENCIA para la formación en el campo profesional/ laboral para estudiantes de la UNPA en el ámbito de los proyectos de investigación”.

Las Becas se enmarcan en el marco del Programa de Fortalecimiento de Actividades Sustantivas de Ciencia y la Técnica en Universidades Nacionales 2023, según RESOL-2023-360-APN-SECPU#ME, con la finalidad de promover el desarrollo de habilidades y capacidades en el marco de las tareas de investigación que desarrollan los GI. Se pretende garantizar condiciones de formación en vocaciones científicas, de manera equitativa y de calidad, para promover oportunidades de desarrollo científico que permitan el acceso a la producción del conocimiento.

Se espera que los/las becarios/as realicen una experiencia de 8 (OCHO) meses de duración, integrándose a un proyecto de investigación acreditado y financiado por la UNPA, y que cumplan con el plan de trabajo propuesto bajo la guía de un/a docente-investigador/a, quien actuará como su director/a.

La Beca CON-CIENCIA otorga un estipendio mensual por un período de 8 (OCHO) meses, concebido como un apoyo para dedicarse durante CINCO (5) horas semanales a las tareas y actividades de investigación, que se complementarán necesariamente con el avance de los estudios de la carrera de grado que se realiza, y estará sujetas a las siguientes cláusulas y condiciones.

#### **ARTICULO 1°: Características de la beca**

La carga horaria de el/la becario/a será de CINCO (5) horas semanales y su dedicación solo será compatible con una actividad rentada de hasta 30 (TREINTA) horas semanales, y los beneficios que perciba el/la becario/a en carácter de ayuda económica o premios académicos.

Las becas tendrán una duración de OCHO (8) meses consecutivos y todas ellas darán inicio en la misma fecha y eran de cumplimiento efectivo en el espacio que defina el Director o Directora de la beca.

#### **ARTICULO 2°: Requisitos de los postulantes**

Podrán ser beneficiarios/as solo quienes sean alumnos/as regulares de la UNPA y a la fecha de inicio de la beca certifiquen al menos el 30% de las asignaturas aprobadas del plan de estudios.

No se podrán postular estudiantes que estén inscriptos/as en carreras de posgrado, ni quienes tengan el título en trámite de la carrera en la que se postulan.

Los estudiantes que se postulan, no deben registrar actividad en proyectos de investigación ni haber sido beneficiarios de becas o ayudantías de formación en investigación y/o pasantías.

#### **ARTICULO 3°: Estipendio/subsidio**

Los/as becarios/as recibirán un estipendio de monto fijo de PESOS, VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) de carácter mensual. No se abonarán adicionales por antigüedad, aguinaldo ni beneficios sociales y no se efectuarán descuentos jubilatorios, por su carácter de subsidio. El Director/a del Plan de formación deberá certificar el pleno cumplimiento de las actividades previstas en forma mensual.

#### **ARTICULO 4°: Del Plan de Trabajo**

El plan de trabajo del postulante es una presentación individual formulada para un ocho (8) meses de duración, que deberá estar incluido dentro de un proyecto de investigación acreditado, financiado y radicado en la UNPA donde el postulante es alumno/a y es lugar de trabajo de el/la director/a o codirector/a.

En caso que la Comisión de Ciencia y Tecnologías, en su carácter de Comisión Evaluadora, advierta que dos o más planes de trabajo incluidos en un mismo proyecto no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán todas las presentaciones involucradas.

#### **ARTICULO 5°: Requisitos para la Dirección**

El/la becario/a será orientado/a y dirigido/a por un/a director/a, quien podrá estar acompañado/a por un/a codirector/a. Ambos miembros de la dirección deberán ser investigadores/as del Sistema Científico Tecnológico Nacional. Al menos uno/a de ellos/as deberá ser Docente-Investigador/a de la Unidad académica donde se encuentre radicado el PI en el que se presenta el/la becario/a e integrar el proyecto de investigación acreditado y financiado dentro del cual se postula el desarrollo de la beca.

Al menos uno/a de los/as integrantes de la dirección deberá poseer título de posgrado, o Categoría IV o superior en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores; el/la otro/a solamente necesitará certificar su participación en un proyecto acreditado.

Solo podrán dirigir o codirigir un plan de formación de beca, en caso contrario será desestimada la presentación.

**ARTÍCULO 6°:** Asignación de puntajes a los/las postulantes

Para la evaluación de el/la postulante, se tendrán en cuenta sus antecedentes académicos, docentes y de perfeccionamiento, el plan de trabajo y la dirección propuesta, de acuerdo con la siguiente valoración porcentual:

	<b>Puntaje máximo</b>
<p><b>1. Rendimiento Académico de el/la postulante*</b> Se tendrá en cuenta el promedio obtenido por el/la postulante en la carrera, incluidos los aplazos.</p>	<b>55</b>
<p><b>2. Antecedentes Académicos de el/la Postulante</b> Se considerarán los antecedentes en cursos, seminarios, presentaciones a congresos, publicaciones, conocimiento de idiomas certificado, y otro tipo de actividades de formación.</p>	<b>10</b>
<p><b>3. Plan de Trabajo de el/la postulante</b> Se considerarán las actividades a desarrollar por el/la postulante, la coherencia entre título, objetivos y metodología, factibilidad y adecuación del cronograma a la duración de la beca.</p>	<b>25</b>
<p><b>4. Dirección</b> Antecedentes de el/la director/a y codirector/a, y antecedentes en relación con el tema del plan de trabajo.</p>	<b>10</b>

\*Las presentaciones se considerarán aprobadas cuando el resultado de su evaluación sea de 50 (cincuenta) o más puntos.

**ARTÍCULO 7°:** Otorgamiento

Los/las postulantes dispondrán de cinco días hábiles para solicitar la reconsideración del resultado de su evaluación, justificando debidamente el pedido y con el aval de el/la director/a y la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica de origen. Éstas serán analizadas por la Comisión de Ciencia y Tecnología, siendo su resultado inapelable.

En la solicitud de reconsideración no se podrá agregar nueva documentación ni podrá modificarse la postulación inicial.

## **ARTÍCULO 8°:** Obligaciones de los/las becarios/as

Son obligaciones de el/la becario/a:

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado y aprobado.
2. Presentar en la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Unidad académica donde se radica el PI por el cual se postula, antes del día 10 (diez) de cada mes, una constancia de cumplimiento de tareas del mes inmediato anterior, avalada por su director/a o codirector/a.
3. Presentar, en la fecha establecida, el Informe Final, con su firma, la de el/la director/a y de el/la codirector/a de la beca.
4. Difundir los resultados de su investigación a través de un Informe científico Técnico y/o algún evento de carácter científico.

## **ARTÍCULO 9°:** Informe

### a. Presentación del Informe:

Los/las becarios/as deberán presentar un Informe Final dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la beca o plazo establecido de manera excepcional. El informe deberá contar con la evaluación académica de el/la director/a y codirector/a.

### b. Contenidos del Informe:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Grado de cumplimiento del plan de trabajo (no más de media página).
3. Objetivos alcanzados (no más de una página).
4. Métodos y técnicas empleados (no más de dos páginas).
5. Bibliografía consultada (no más de una página).
6. Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, presentaciones a reuniones científicas, etc.)
7. Obstáculos y dificultades halladas durante el desarrollo del plan de trabajo (no más de media página).
8. Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.
9. Avance académico durante el período de beca.

## **ARTÍCULO 10:** Obligaciones de los/las directores/as

- a) Supervisar y acompañar en el cumplimiento del Plan de Trabajo de el/la becario/a, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, articulándolo con el proyecto en el que se incorpora.



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

- b) Dirigir a el/la becario/a según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la difusión de los resultados obtenidos.
- c) Propender al mantenimiento o mejora del desempeño académico de el/la becario/a.
- d) Certificar mensualmente ante la SlyP de las Unidad Académica donde se encuentra radicada la beca el cumplimiento de obligaciones de el/la becario/a. En caso de incumplimiento deberá ser informado mediante nota.

#### **CARACTERISTICAS DE LAS BECAS CON - CIENCIA**

**CANTIDAD: 8 (OCHO) BECAS**

**IMPORTE ASIGNACIÓN: \$25.000,00 (PESOS, VEINTICINO MIL)  
MENSUALES**

**PERIODO: 8 (OCHO) MESES**

**ANEXO II**  
**BECA CON-CIENCIA**

**Para la formación en el campo profesional/ laboral para estudiantes de la UNPA en el ámbito de los proyectos de investigación**

1. Nombre del Plan de trabajo:
2. Proyecto de Investigación Asociado:
3. Datos Generales del Postulante
  - a. Nombre y Apellido:
  - b. CUIL/DNI:
  - c. Nacionalidad:
  - d. Dirección (localidad):
  - e. Tel. de contacto:
  - f. Correo electrónico:
4. Datos Académicos:
  - a. Carrera:
  - b. Año de ingreso a la carrera:
  - c. Unidad Académica:
  - d. Materias cursadas:
  - e. Materias Aprobadas:

*La presente tiene carácter de declaración Jurada, dejando constancia que contiene la documentación declarada en los puntos anteriores es parte constituyente de dicha declaración.*

*De igual forma, se declara el conocimiento del Proyecto para el cual se postula, aceptando las condiciones de convocatoria, protocolo de asignación de becas para el formación en el campo Profesional/Laboral.*

*LUGAR Y FECHA*



*FIRMA Y ACLARACIÓN*

**ANEXO III**  
**BECA CON-CIENCIA**

**Para la formación en el campo profesional/ laboral para estudiantes de la UNPA en el ámbito de los proyectos de investigación**

**PLAN DE TRABAJO**

Denominación del Plan:

Director/a:

Co-Director/a:

Objetivos propuestos:

Actividades previstas:

Relación del plan de trabajo con la trayectoria académica:

Resultados esperados:

Documentación que acompaña:

- CV actualizado (de postulante y director/a y codirector/a)
- certificado de alumno regular
- Certificado de materias aprobadas

Firma del postulante

Firma del Director/a de la beca